



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO P r e s e n t e

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-362/2015, de fecha 12 de junio del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 07, manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla no. 114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-122/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 07, manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle Zacapoaxtla no. 114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 3.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 4.- Copia de identificación oficial de la solicitante.
- 5.- Copia del Acta de Nacimiento
- 6.-Copia de la solicitud de escrituración.



SALA DE REGIDORES

**TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición realizada por la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle Zacapoaxtla no. 114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

II.- La **C. VERONICA MOJICA CORONA**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, respecto del lote no. 07 de la manzana 15 (catastralmente 04) de la Colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente) de esta ciudad de colima, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, en la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Constancia de fecha 05 de junio del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:

*"Que la C. VERONICA MOJICA CORONA, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 07 de la manzana 15, ubicado en la colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col."*

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-105/2015, de fecha 02 de Julio del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote No. 007, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave 02-01-52-004-007-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, tiene una superficie de 97.50 M<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con el lote 20;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con la calle Zacapoaxtla, que es de su ubicación.
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 006; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 008.

**CUARTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "**IGNACIO ZARAGOZA**", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por



SALA DE REGIDORES

causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

*duc*  
**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 007, manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle Zacapoaxtla no.114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 007, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle la calle Zacapoaxtla no.114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con el lote 20;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con la calle Zacapoaxtla, que es de su ubicación.
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 006; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 008.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.



SALA DE REGIDORES

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de agosto del año 2015.

Atentamente

**LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**  
Regidora, Presidenta

**M.E. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR**  
Síndico, Secretaria

**LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO**  
Regidora, Secretaria



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

ADMINISTRACION 2012 - 2015

MEMORANDUM N° S-362/2015

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,**

Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Remito a Usted la comunicación suscrita por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual turna expediente de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, para que se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y escrituración a su favor, del Lote N° 07, Manzana 15, catastralmente 04, identificado con clave catastral No. 02-01-52-004-007-000 ubicado en la calle Tacapoaxtla N° 114, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, con una superficie de 97.50 metros cuadrados.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUPRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 12 de junio de 2015.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA

LIC. SALVADOR GARDENAS MORALES



c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar.- Secretaria de la Comisión.-  
c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-  
SCM\*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830  
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



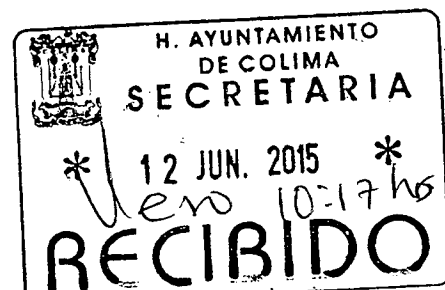
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012 – 2015  
Dirección de Asuntos Jurídicos

MEMORANDUM: DAJ-122/15

**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
Presente.

Por medio del presente, solicito que por su conducto sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, para que someta a consideración del H. Cabildo la **autorización de desincorporación municipal y autorización para escriturar** el lote No. 07, manzana 15, catastralmente 04, identificado con clave catastral No. 02-01-52-004-007-000, ubicado en la Calle Zacapoaxtla número 114, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, Col., con una superficie de 97.50 metros cuadrados, se anexa al expediente lo siguiente:

- 1.- Copia del recibo de pago del impuesto predial del 2015.
- 2.- Copia del contrato de Compraventa.
- 3.- Original de constancia de no adeudo.
- 4.- Copia de identificación oficial, credencial de elector.
- 5.- Copia del Acta de Nacimiento.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.



Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
Colima, Colima a 10 de junio de 2015

**LC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

MHUP/mash  
C.C.P. Exp.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015  
Despacho del Tesorero Municipal

----- El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

**HACE CONSTAR**

----- Que la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 7 de la Manzana No. 15, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 114, de la Colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que a ella convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince-----



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
TESORERIA MUNICIPAL

Atentamente

RLV\*lvv

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

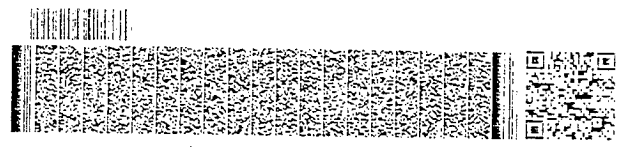
[www.colima.gob.mx](http://www.colima.gob.mx)

G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3851

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
 MOJICA  
 CORONA  
 VERONICA  
 DOMICILIO  
 COLONIA POANTLA 114  
 COLONIA IGNACIO ZARAGOZA 28048  
 COLOMBIA COL  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 08.08.1970  
 SEXO  
 F  
 CLAVE DE ELECTOR  
 NJCRVR70080806M900  
 CURP  
 MOCA700808MCAJRR06 AÑO DE REGISTRO  
 1997 03  
 ESTADO 06 MUNICIPIO 00 SECCION 0062  
 LOCALIDAD 0042 EMISION 2014 VIGENCIA 2024



Veronica Mojica C

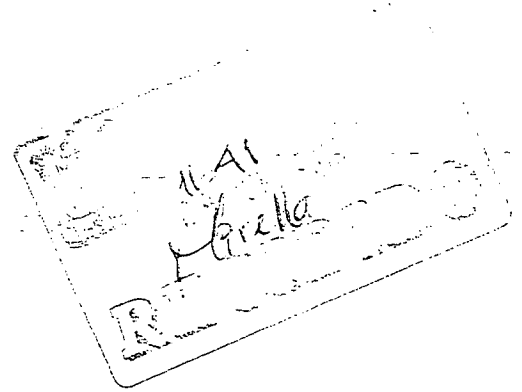
08/08/70  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1249189646<<0082037405174  
 7008083M2412311MEX<03<<11711<7  
 MOJICA<CORONA<<VERONICA<<<<<<<<



Colima, col. A 06 de Junio de 2015

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ  
Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento



Por medio del presente solicito me Escriture el lote No. 7 de la manzana No. 15, ubicado en la calle Zacapoaxtla # 114, de la colonia "Ignacio Zaragoza" CON CLAVE CATASTRAL 02-01-52-004-007-000 del municipio de Colima, Colima.

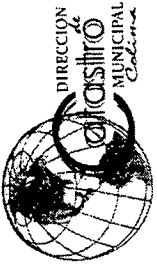
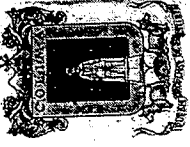
Dendiendo recibo de agua.

Calle Armeria #502  
Col. Oriental  
3121069945

Verónica Mojica C.

ATENTAMENTE

VERONICA,MOJICA CORONA



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
Dirección de Catastro Municipal

Propietario: Verónica Mojica Corona

Calle: Zacapoaxtla No. 114

Colonia: Ignacio Zaragoza

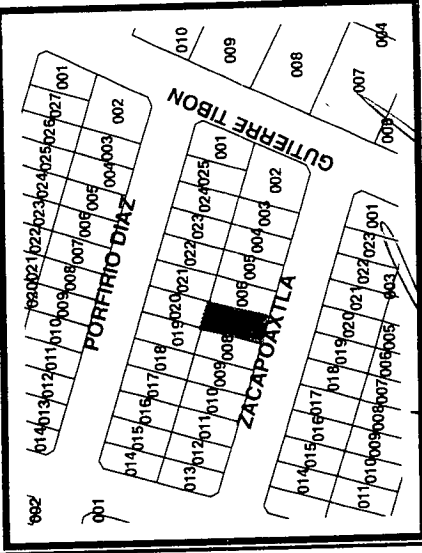
Municipio: Colima

Superficie: 97.50 m<sup>2</sup>

Clave Catastral: 02-01-52-004-007-000

ACOTACION EN METRO

**LOCALIZACION**

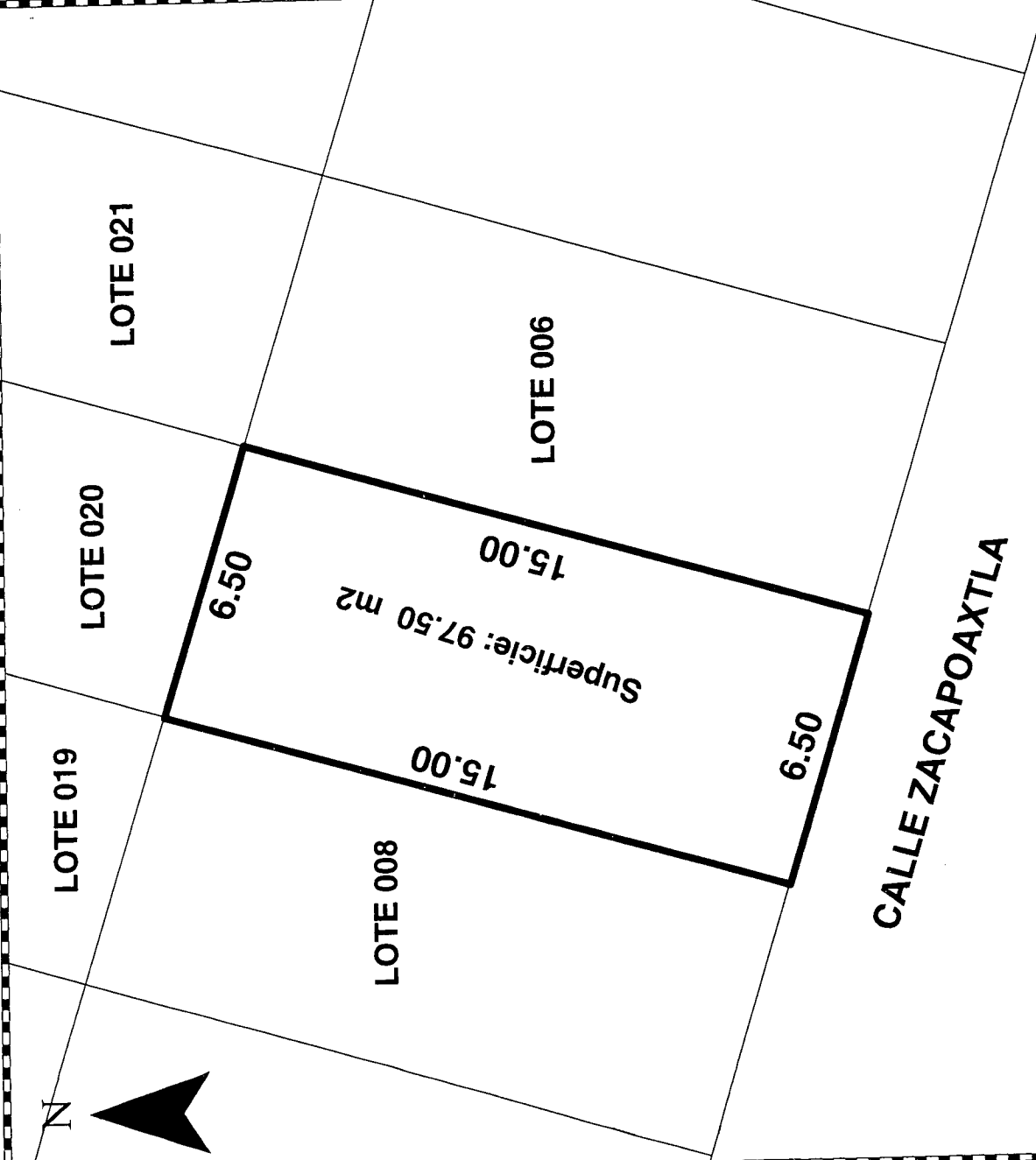


DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

*ING. GUILLERMO SEGURA MESINA*

ESCALA: S/E

FECHA: JUNIO DE 2015



NOTA: MEDIDAS TOMADAS DE LA CARTOGRAFÍA. NO SE VERIFICO FISICAMENTE



MUNICIPIO DE COLIMA

TESORERIA MUNICIPAL  
Dir. Ingresos

MCC-620101-LH3  
MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA  
TORRES QUINTERO # 85-  
C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA  
RECIBO DE PAGO  
No. 01-046525 30/mar/2015 11:03

PREDIAL



DP /043542

MUNICIPIO DE COLIMA

CONDOMINIO DEL GUZMAN DIAZ  
MUJICA 981  
INFONAVIT (LA ESTANCIA)  
COLIMA, COL.

REFERENCIA

Clave: 02-01-52-006-011-000 Frente/6.50  
ML. 8Ter/97.50 M² SCon/0.00 M²  
VTer/\$19,500.00 VCon/\$0.00  
VTot/\$19,500.00

Datos Ubicación:


CALLE ZARAGOZA  
CALLE ZARAGOZA



MUNICIPIO DE COLIMA

| DESCRIPCIÓN DE PAGO  | IMPORTE |
|--|---------|
| IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2010 BIM DEL 1 AL 6 | 117.00  |
| ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2010 BIM DEL 1 AL 6           | 55.10   |
| RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2010 BIM DEL 1 AL 6              | 150.20  |
| IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2011 BIM DEL 1 AL 6 | 117.00  |
| ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2011 BIM DEL 1 AL 6           | 55.26   |
| RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2011 BIM DEL 1 AL 6              | 150.20  |
| IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2012 BIM DEL 1 AL 6 | 118.16  |
| ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2012 BIM DEL 1 AL 6           | 57.60   |
| RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2012 BIM DEL 1 AL 6              | 161.02  |
| IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2013 BIM DEL 1 AL 6 | 122.76  |
| ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2013 BIM DEL 1 AL 6           | 59.82   |
| RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2013 BIM DEL 1 AL 6              | 161.02  |

|  |            |
|--|------------|
| IMPUESTO PREDIAL URB. NO EDIFICADO 2013 BIM DEL 1 AL 6     | 59.82      |
| <b>MUNICIPIO DE COLIMA</b>                                 |            |
| MULTA POR PAGOS EXTEMPORANEOS                              | 122.76     |
| IMPUESTO PREDIAL URB. NO EDIFICADO 2014 BIM DEL 1 AL 6     | 127.54     |
| ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2014 BIM DEL 1 AL 6       | 62.16      |
| RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2014 BIM DEL 1 AL 6          | 40.18      |
| IMPUESTO PREDIAL URB. NO EDIFICADO 2015 BIM DEL 1 AL 6     | 132.90     |
| <b>MUNICIPIO DE COLIMA</b>                                 |            |
| ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2015 BIM DEL 1 AL 6       | 64.90      |
| MULTA REGLAMENTO SERVICIOS PUBLICOS 06- 2009 - 00000539-02 | 122.76     |
| MULTA REGLAMENTO SERVICIOS PUBLICOS 06- 2011 - 00000222-02 | 292.29     |
| RUBENG TOTAL   | \$2,533.44 |


 Municipio de Colima  
 No. de Cuenta: 15-01-046525-12077812-1  
 www.colima.gob.mx

Más y Mejores Resultados





CIAPACOV

Manuelo Herrera No. 301  
Col. Centro C.P. 28000  
Colima, Col.  
RFC: CIA-920101-HTE  
www.ciapacov.gob.mx  
(312) 812-05-23

**COMPROBANTE DE PAGO**

Lugar de expedición: Colima  
Oficina: Manuelo Herrera No. 301 Col. Centro C.P. 28000

Fecha de expedición: 30/mar/2015 09:55:55 (010)  
CAJA ZORIENTE Cajero: SOLIS TOERES MARICELA

Contrato No. 0020974682

**Ubicación del Servicio:**

GUZMAN DIAZ JUAN GABRIEL  
20 DE ENERO NO. 122  
FRACC. IGNACIO ZARAGOZA C.P. 28048  
COLIMA, COL.

**Domicilio para notificaciones:**

GUZMAN DIAZ JUAN GABRIEL  
ANDADOR CIPRES 816  
COL. INFONAVIT CAMINO REAL C.P.  
COLIMA, COL

Clave Catastral: 002-52-006-011

Servicio: DOMESTICO POPULAR (CF)  
Cuota Fija: Mant. de Redes Popular (IP)  
Facturación: 03/2015  
Periodo de consumo: 25/feb/15 al 24/mar/15  
Meses de Adeudo: 123

| Concepto                              | Importe           |
|---------------------------------------|-------------------|
| Cargo por Redondeo                    | \$0.87            |
| Saldo Anterior                        | \$10,516.96       |
| Recargos                              | \$98.84           |
| Mantenimiento de Redes                | \$88.34           |
| Ajustes periodo actual                | -\$98.84          |
| Ajuste adeudo anterior                | -\$6,214.47       |
| Crédito por redondeo siguiente recibo | -\$0.18           |
| IVA                                   | \$608.48          |
| <b>Total a pagar</b>                  | <b>\$5,000.00</b> |
| Su pago ... Gracias !                 | \$5,000.00        |
| <b>Saldo actual</b>                   | <b>\$0.00</b>     |

IVA de su pago \$608.48

Se recibe Efectivo \$5,000.00

Su cambio \$0.00

Su pago: (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Si desea factura FAVOR DE SOLICITARLA AL CAJERC al momento del pago

GRACIAS POR SU PAGO  
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROF. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**AL PROMITENTE VENDEDOR. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:**

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con demarcación, otorgada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del \_\_\_\_\_.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

**AL PROMITENTE COMPRADOR. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:**

2.1.- Es mexicano, divorciado, mayor de edad, originario y vecino de Esta Ciudad con domicilio Francisco Mujica # 891. Infonavit.

A) Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B) Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C) Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D) Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".

E) Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F) Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA. En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA. Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A) "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

B) "EL PARTICULAR" el inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA. Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 4 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL AYUNTAMIENTO en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al C. Juan Gabriel Guzman Diaz, el lote No. 11 de la manzana 17 de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de 97.50 M2 y las siguientes medidas y colindancias

**SEGUNDA.-** Es el precio de la compraventa la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ 2,500.00 de enganche y una semana el saldo correspondiente mediante la suma semanal de: 100.00 sin cargo de financiamiento, de los cuales EL PARTICULAR ha cubierto la cantidad de: \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERA.-** EL AYUNTAMIENTO se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que EL PARTICULAR haya cubierto el importe total del precio del mismo.

**CUARTA.-** EL PARTICULAR se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del PARTICULAR todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

**QUINTA.-** EL PARTICULAR se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

**SEXTA.-** EL PARTICULAR mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá renegar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de EL AYUNTAMIENTO.

**SEPTIMA.-** EL PARTICULAR asumirá desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

**OCTAVA.-** EL PARTICULAR podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre que cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

**NOVENA.-** Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:



ACTA DE CONSTITUCION POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG  
PRESIDENTE

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,  
PRESIDENTE.

PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,  
SECRETARIO

ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,  
SINDICO

"EL PARTICULAR"

"EL PARTICULAR"

TESTIGOS:

TESTIGOS:

C. MONICA CECILIA RIVERA GONZALEZ

C. SOCORRO DIAZ FARIAS

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CON RESERVA DE DOMINIO.  
UNIDAD "C"



FOLIO

ESTADO DE COLIMA  
REGISTRO CIVIL

Nº 69638

En nombre del Estado Libre y Soberano de Colima, y como Oficial número 1, del Registro Civil de este Municipio, hago saber a los que la presente vieren y:

CERTIFICO

Que los datos que a continuación transcribo, fueron asentados por el C. Oficial primero del Registro Civil RICARDO B. NUÑEZ., los cuales se encuentran en el archivo de esta Oficialía a mi cargo, en la siguiente:

ACTA DE NACIMIENTO

Oficialía: 1 Libro: 1 Acta: 2223 Fecha de Registro: 20/Octubre/1972 CRIP:  
Localidad: COLIMA Municipio: COLIMA Entidad: COLIMA

REGISTRADO

Nombre: JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ Fecha de Nacimiento: 24 de Septiembre de 1972  
Hora: 06:20 Hs. Registrado: VIVO Sexo: MASCULINO Certificado: NO Compareció: AMBOS  
Lugar de Nacimiento: COLIMA Municipio: COLIMA  
Entidad: COLIMA País: MEXICO

PADRES

Nombre del Padre: JOSÉ ROGACIANO GUZMAN PAREDES Edad: 28 años Certificado: NO  
Fecha y Lugar de Nacimiento: TUXPAN, JALISCO. Nacionalidad: MEXICANA  
Domicilio: J. JESUS CARRANZA N° 457 COLIMA, COLIMA.  
Calle Localidad Municipio Estado País  
Nombre de la Madre: MA. SOCORRO DIAZ FARIAS Edad: 20 años Certificado: NO  
Fecha y Lugar de Nacimiento: COLIMA, COLIMA. Nacionalidad: MEXICANA  
Domicilio: J. JESUS CARRANZA N° 457 COLIMA, COLIMA.  
Calle Localidad Municipio Estado País

ABUELOS

Abuelo Paterno : FRANCISCO GUZMAN Nacionalidad: MEXICANA  
Abuela Paterna : MA. FRANCISCA PAREDES Nacionalidad: MEXICANA  
Abuelo Materno : ELEUTERIO DIAZ Nacionalidad: MEXICANA  
Abuela Materna : IGNACIA FARIAS Nacionalidad: MEXICANA



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
**2012 - 2015**

Tesorería Municipal de Colima  
**Dirección de Catastro**

Oficio No. 02-TMC-C-099/2015  
 Colima, Col., 29 de Junio de 2015

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**

Regidora, Presidenta de la Comisión de  
 Patrimonio Municipal  
 Presente:

Asunto: **Envío de Plano informativo en Cartografía**

Con relación a su solicitud mediante oficio No. GPM-015/2015, respecto a proporcionarle **plano informativo en cartografía** del terreno que se encuentran ubicado en calle 20 de Enero No. 122 del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad; por este conducto envío a Usted anexo al presente, plano informativo en cartografía del predio urbano solicitado, conteniendo superficie, medidas y colindancias.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración o duda al respecto, aprovechando este medio para enviarle un afectuoso y cordial saludo.

Atentamente,  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
**EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL**

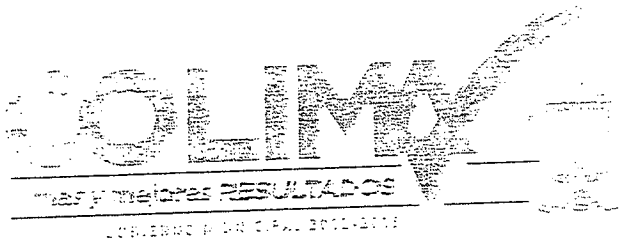
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
 DIRECCIÓN DE CATASTRO

**ING. GUILLERMO SEGURA MESINA**

ANEXO: Plano informativo en cartografía.

C.c.p. Archivo Dirección de Catastro

GSM/aqr.\*



DESPACHO DE REGIDORES  
COMISION DE PATRIMONIO  
MUNICIPAL

OFICIO CPM-015/2015

ING. GUILLERMO SEGURA MESINA  
Director de Catastro Municipal.  
PRESENTE:

ACUSE

Por este conducto informo a Usted, que existe en esta Comisión de Patrimonio Municipal como pendiente por resolver, el asunto turnado por medio del memorándum No. S-298/2015, de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, fechado el 11 de Mayo del 2015, mediante el cual envían anexo el Oficio No. DAJ-98/15, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, en el que solicita que se autorice la desincorporación y escrituración a favor del C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, respecto del lote 011, fracción 017, zona urbana, perteneciente al predio catastrado con el número 02-01-52110-01, ubicado en la calle 20 de Enero No. 22 de Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anterior solicito su amable colaboración, consistente en enviarme un Plano Informativo, que contenga las medidas y colindancias de dicho terreno, debido a que me es indispensable contar con tal información, a fin de conducir con la debida integración del expediente y estar en posibilidades de llevar a cabo el Dictamen de esta Comisión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 fracción VI.- de la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, 67 del REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.

Sin más asuntos que tratar por el momento y en espera de su respuesta, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Aientamente.

SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN.  
Colima, Col., a 16 de Junio del 2015.



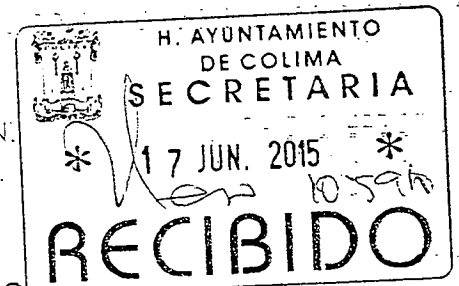
AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
DIRECCION DE CATASTRO  
MUNICIPAL  
COLIMA, COL.

17 JUN 2015

11/201  
*[Handwritten signature]*

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.  
Regidora, Presidenta de la Comisión de  
Patrimonio Municipal

*[Handwritten signature]*



C.c.p. Lic. Salvador Cárdenas Morales.- Secretario del H. Ayuntamiento de Colima. Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo.-

COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL  
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col., C.P. 28000 Tels. 316-3800  
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

-En el Poblado denominado "LA ESTANCIA", Municipio y Estado de Colima, siendo las 18:00 horas del día 24 de julio de 1995, se reunieron los CC. Ingeniero FELIPE DE JESUS DURAN GUTIERREZ, Comisionado por la Delegación Agraria; el C. PROF. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario y Representante del H. Ayuntamiento de Colima; MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, ABEL RUELAS MUÑIZ, JOSE HERNANDEZ ALFARO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; C. MIGUEL MESINA TORRES, PROF. JOAQUIN ALVAREZ NERI Y JOSE RUBEN ROMERO CORTES, Ejidatario afectado y testigos de asistencia respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del decreto presidencial del fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, que en sus principales puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "LA ESTANCIA", Municipio de Colima, del Estado de Colima, una superficie de 10-10-14.82 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, DIEZ AREAS CATORCE CENTIAREAS, OCIENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, a favor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

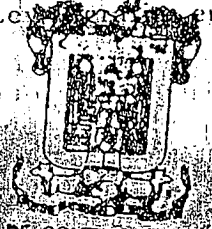
-La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,535,425.26 (UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido, afectado, en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiera satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

-Se dio principio la diligencia con la lectura del oficio de comisión y el decreto presidencial y enseguida el Ingeniero comisionado, en unión de los presentes trasladó a recorrer los terrenos expropiados cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice 1, con un rumbo S20:27'W y distancia de 354.93 metros se llega al vértice número 2, colindando con terrenos expropiados a favor de Gobierno Federal. Desde el vértice número 2, se sigue con un rumbo S89.39'E y distancia de 344.81 metros se llega al vértice número 3, colindando con la Zona Federal de Ferrocarriles Nacionales de México, se continúa con un rumbo N25.45'E y distancia de 237.58 metros, se llega al vértice número 4, colindando con la calle Emiliano Zapata del pueblo "LA ESTANCIA"; se sigue con un rumbo N72:01'W y distancia de 39.85 metros, se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24.27'E y distancia de 19.33 metros; se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24.27'E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 6; se continúa con un rumbo N72.51'W y distancia de 307.79 metros se llega al vértice número 1 punto de partida, colindando con terrenos expropiados a favor de la CORETT, quedando así encerrada una superficie de 10-10-14.82 hectáreas señaladas en el decreto presidencial.

Acto continuo el Ingeniero comisionado por la Delegación Agraria, hace entrega de una superficie de 10-10-14.82 hectáreas en nombre del C. Presidente de la República y en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, al representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima debidamente acreditado; en los términos que establece el artículo 94 de la Ley Agraria en vigor.

Handwritten signatures and notes on the left margin.



DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIARCAL

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO Y ESTADO DE COLIMA.

Acto continuo el C. Representante de la promotora, H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, manifiesta recibir de conformidad los terrenos que le fueron descritos en la presente Acta, mismos que serán designados conforme lo establece el citado decreto, que la indemnización conforme al Artículo 94 de la Ley Agraria, a sido cubierto y depositado en su tiempo.

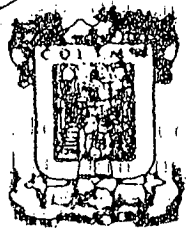
Los integrantes del Comisariado Ejidal manifiestan que en nombre del poblado que representan, expresan su conformidad con la expropiación de la superficie que se describe, ya que trajo beneficios a la Comunidad con el fomento del deporte; así también que están de acuerdo con la indemnización respectiva y con lo estipulado en el Convenio que celebraron el 18 de los corrientes con el H. Ayuntamiento de Colima.

El C. Miguel Mesina Torres, en su carácter de ejidatario afectado con la expropiación que se ejecutó manifiesta también su conformidad con los términos de la misma.

Habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente para constancia de lo actuado. Damos fe.

EL COMISARIADO EJIDAL, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO.

EL EJIDATARIO AFECTADO



El Comisariado Ejidal, por el H. Ayuntamiento de Colima, Delegación Agraria en el Estado, manifiesta su conformidad con la expropiación de los terrenos que se describen en la presente Acta.

SECRETARIO  
C. MIGUEL MESINA TORRES  
PRIMERA SECCION EJIDAL  
POBLADO LA ESTANCIA  
MUNICIPIO DE COLIMA, COL.  
CLAVE: 05-012-1-001089

SECRETARIO  
C. MIGUEL MESINA TORRES

TESORERO DE COBROS PATRONALES  
C. MIGUEL MESINA TORRES

EL EJIDATARIO AFECTADO

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA

-En el Poblado denominado "LA ESTANCIA", Municipio y Estado de Colima, siendo las 18:00 horas del día 24 de julio de 1995, se reunieron los CC. Ingeniero FELIPE DE JESUS DURAN GUTIERREZ, Comisionado por la Delegación Agraria; el C. PROF. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario y Representante del H. Ayuntamiento de Colima; MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, ABEL RUELAS MUÑIZ, JOSE HERNANDEZ ALFARO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; C. MIGUEL MESINA TORRES, PROF. JOAQUIN ALVAREZ NERI y JOSE RUBEN ROMERO CORTES, Ejidatario afectado y testigos de asistencia respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del decreto presidencial del fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, que en sus principales puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "LA ESTANCIA", Municipio de Colima, del Estado de Colima, una superficie de 10-10-14.82 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, DIEZ AREAS CATORCE CENTIAREAS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, a favor de H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

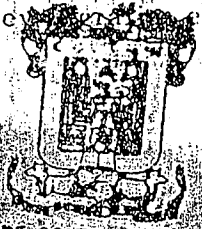
-La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,535,425.26 (UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido; para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado, en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiera satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Se dio principio la diligencia con la lectura del oficio de comisión y el decreto presidencial y enseguida el Ingeniero comisionado en unión de los presentes trasladó a recorrer los terrenos expropiados cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice 1, con un rumbo S20.27°W y distancia de 354.93 metros se llega al vértice número 2, colindando con terrenos expropiados a favor de Gobierno Federal. Desde el vértice número 2, colindando con terrenos expropiados a favor de Gobierno Federal, se sigue con un rumbo S89.39°E y distancia de 344.81 metros se llega al vértice número 3, colindando con la Zona Federal de Ferrocarriles Nacionales de México, se continúa con un rumbo N25.45°E y distancia de 237.58 metros, se llega al vértice número 4, colindando con la calle Emiliano Zapata del pueblo "LA ESTANCIA"; se sigue con un rumbo N72.01°W y distancia de 39.85 metros, se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24.27°E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24.27°E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 6; se continúa con un rumbo N72.51°W y distancia de 307.79 metros se llega al vértice número 1 punto de partida, colindando con terrenos expropiados a favor de la CORETT, quedando así encerrada una superficie de 10-10-14.82 hectáreas señaladas en el decreto presidencial.

Acto continuo el Ingeniero comisionado por la Delegación Agraria, hace entrega de una superficie de 10-10-14.82 hectáreas en nombre del C. Presidente de la República y en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, al representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, debidamente acreditado, en los términos que establece el artículo 94 de la Ley Agraria en vigor.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Felipe de Jesús Durán', 'Salvador Virgen Orozco', 'Miguel Navarro Rodríguez', 'Abel Ruelas Muñoz', 'José Hernández Alfaro', 'Miguel Mesina Torres', 'Joaquín Álvarez Neri', and 'José Rubén Romero Cortés'.





Del pueblo que representa, con el consentimiento de los ejidatarios en el Convenio que celebraron el 18 de los corrientes en Colima.

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO Y ESTADO DE COLIMA.

Acto continuo el C. Representante de la promovente, H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, manifiesta recibir de conformidad los terrenos que le fueron descritos en la presente Acta, mismos que serán destinados conforme lo establece el citado decreto, que la indemnización conforma al Artículo 94 de la Ley Agraria, a sido cubierto y depositado en su tiempo.

Los integrantes del Comisariado Ejidal manifiestan que en nombre del poblado que representan, expresan su conformidad con la expropiación de la superficie que se describe, ya que traerá beneficios a la Comunidad con el aumento del cultivo; así también que están de acuerdo con la indemnización respectiva, y con lo estipulado en el Convenio que celebraron el 18 de los corrientes con el H. Ayuntamiento de Colima.

El C. Miguel Mesina Torres, en su carácter de ejidatario afectado con la expropiación que se ejecutó manifiesta también su conformidad con los términos de la misma.

COMISARIADO EJIDAL POBLADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO Y ESTADO DE COLIMA.

Al no habiendo otro asunto que tratarse dio por terminada la presente para constancia de lo actuado. Damos fe.

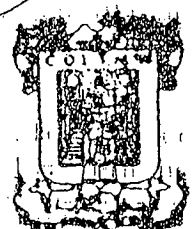
FE COMISIONADO POR LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO.



REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

El Ejidatario afectado con la expropiación de terrenos ejidales es el Sr. MIGUEL MESINA TORRES, quien manifiesta su conformidad con la expropiación de los terrenos que se describen en la presente Acta.

SECRETARIO  
H. Ayuntamiento de Colima



El Comisariado Ejidal del Comisariado Ejidal de la Comunidad Agraria de la Estancia, Municipio de Colima, manifiesta su conformidad con la expropiación de los terrenos que se describen en la presente Acta.

SECRETARIO  
COMISARIADO EJIDAL  
POBLADO LA ESTANCIA  
MUNICIPIO DE COLIMA, COL.  
CLAVE: 05-012-1-091083

SECRETARIO  
C. MIGUEL ROELAS R.

TESORERO DE LOS FONDOS PATRONALES  
C. JUAN DE LOS RIOS

EL EJIDATARIO AFECTADO